



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA LIGA PRIME FUTSAL DE LAS TEMPORADAS 2026/2027, 2027/2028 Y 2028/2029 EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (EXCLUIDA ESPAÑA Y ANDORRA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1.- INTRODUCCIÓN.

El fútbol sala es uno de los deportes más practicados en España, y las competiciones de la RFEF tienen una reputación social y mediática a nivel europeo y mundial. Las principales estrellas mundiales del fútbol sala juegan en nuestras competiciones. En estos momentos las competiciones de fútbol sala son una de las principales atracciones deportivas en los eventos y competiciones que organiza.

La RFEF realiza la presente oferta de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril**, y en las modificaciones operadas por el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio y por el Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

2.- PRESENTACIÓN DE LAS BASES CONFORME AL REAL DECRETO LEY 5/2015 MODIFICADO POR REAL DECRETO LEY 15/2020.

Mediante las presentes Bases la RFEF publica el tender para la comercialización de determinados derechos audiovisuales de los partidos de la denominada Primera Federación Futsal Masculina, de las temporadas 2026/2027, 2027/2028 Y 2028/2029 (en adelante, la “**Competición o Primera División**”).

Los derechos que se comercializan comprenden los eventos que se desarrollen en el terreno de juego incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo, desde los dos minutos (2’) anteriores a la hora prevista para el inicio del acontecimiento deportivo, hasta el minuto siguiente a su conclusión, e incluyen los derechos para su difusión, tanto en directo como en diferido.

El órgano de control de los derechos audiovisuales constituido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 5/2015 será el encargado de la gestión de la comercialización y, en su caso, explotación de los derechos audiovisuales y de la revisión y aprobación de las presentes Bases.

3.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE Y DE LA COMPETICIÓN.

3.1.-El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de la comercialización relativa a determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la competición durante las temporadas 2026/2027, 2027/2028 Y 2028/2029.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, la firma de los contratos y la percepción de las cantidades ofrecidas por los candidatos s directamente a la RFEF.

Los interesados en la presentación de ofertas (en adelante, los “Candidatos”, “Licitantes” o “Interesados”) deberán ponerse en contacto con la RFEF a través de la siguiente dirección:

Real Federación Española de Fútbol

D. Rafael Zapatero

Área de Televisión

Plaza Luis Aragonés s/n , 28230,

Las Rozas, Madrid

Email: tv@rfe.es

3.2.- La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por el lote descrito en detalle en el apartado 3.7 y que se resume a continuación. El lote se ofrece por países y regiones conforme se indica en el anexo 1.

LOTE ÚNICO	<ul style="list-style-type: none">- 1 o varios partidos por cada jornada la Liga Prime Futsal (tanto del torneo Apertura como del torneo Clausura) para su emisión en régimen de exclusiva en abierto o cerrado.- 1 o varios partidos en cuartos de final del Play Off del Supercampeón, para su emisión en directo, en exclusiva. en abierto o cerrado.- 1 o varios partidos en semifinales del Supercampeón por el título masculino, para su emisión en directo en exclusiva en abierto o cerrado.- Todos los partidos de la final del Play Off del Supercampeón masculino, para su emisión en directo en exclusiva en abierto o cerrado.
-------------------	--

3.3.- Descripción de la competición.

La Liga Prime Futsal es la máxima competición nacional de fútbol sala



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

organizada por la RFEF.

A partir de la temporada 2026/2027, la competición adopta un nuevo sistema estructural innovador, diseñado para maximizar el interés deportivo, la frecuencia de momentos decisivos y el valor audiovisual de los contenidos y responde a una estrategia clara.

La temporada se articula en tres grandes fases competitivas complementarias:

1.Torneo Apertura (septiembre – diciembre)

- Participación: 16 equipos.
- Formato: liga a una vuelta (15 jornadas).
- Cada equipo disputa un partido contra todos los rivales.
- Se proclama campeón del torneo de Apertura.
- Clasificación directa de los 6 mejores equipos para la Copa de España.

2.Torneo Clausura (enero-mayo)

- Participación: 16 equipos.
- Formato idéntico al Torneo Apertura
- Cada equipo disputa un partido contra todos los rivales.
- Se proclama campeón del torneo de Clausura.

3.Playoff por el Campeonato de Temporada (junio)

- Participan los 8 mejores equipos:
 - Campeones y subcampeones de Apertura y Clausura.
 - Mejores equipos por ranking agregado.
- Formato eliminatorio:
 - Cuartos de final
 - Semifinales
 - Final
- Todas las eliminatorias se disputarán al mejor de 3 partidos.
- Se proclama el Campeón de Temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4.Sistema de descenso

- 1 descenso directo (último clasificado).

3.4.- Temporadas de comercialización.

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con las competiciones que se disputen durante las temporadas, 2026/2027, 2027/2028 Y 2028/2029.

3.5.- Territorio.

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento son todos los países, excepto España y Andorra.

El Adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean accesibles exclusivamente dentro del Territorio y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explote el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización desde fuera del Territorio.

3.6.- Idiomas.

El Adjudicatario podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en cualquier idioma, preferentemente el o los oficiales/es del territorio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.7.- Detalle del lote

PARTIDOS: Derecho en exclusiva de emisión en directo y en diferido de:

1 o varios partidos por jornada del torneo Clausura.

1 o varios partidos por jornada del torneo Apertura

1 o varios partidos en cuartos de final del Playoff de Supercampión.

1 o varios partidos de semifinales del Playoff de Supercampión.

Todos los partidos de la Final del Supercampeón.

CANAL: Los operadores deberán garantizar la emisión en directo.

La retransmisión se realizará en abierto o cerrado mediante una señal de televisión tradicional (TDT) o bien a través de cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL o IPTV, Internet (incluido el formato OTT), wifi, tecnologías 3G, 4G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, y/o en streaming, así como cualquier otro sistema o modalidad existente o que se desarrolle en el futuro y en cualquier dispositivo. Se excluye el segmento denominado Horeca, que comprende hoteles, bares, cafeterías y restaurantes. Se excluye también la comercialización de los datos para las estadísticas. No se incluyen los datos para el betting ni los derechos de scouting ni ningún otro derecho distinto al expresamente ofrecido.

EXCLUSIVA: La exclusiva se refiere a la emisión de los partidos en directo y en diferido de todos los partidos de la competición.

La exclusividad mencionada en estas bases no afecta al derecho de los clubes participantes en los encuentros para poder grabar imágenes a los meros efectos internos de análisis técnico de los partidos y su uso para fines de entrenamientos y seguimiento de sus jugadores o de los equipos oponentes. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local.

La exclusividad tampoco impide a los clubes participantes y, en su caso, a la RFEF la posibilidad de grabar y emitir imágenes de los momentos previos o posteriores al partido, de los banquillos, así como de cualquier otra imagen que no sea de la disputa del partido en la pista de juego.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SUBLICENCIA: El adjudicatario podrá otorgar sublicencias siempre con autorización previa y expresa de la RFEF, debiendo garantizarse por el sublicenciante el cumplimiento por parte del sublicenciario de las obligaciones establecidas en el lote y asegurar que el sublicenciario cumple con todas las condiciones establecidas para los candidatos conforme a lo establecido en las presentes bases.

Al solicitar autorización para la sublicencia se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, y dicha solicitud deberá realizarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos que se desean sublicenciar.

La RFEF contestará a la solicitud en el plazo de 5 días naturales a contar desde que obre en su poder toda la documentación completa necesaria para analizar la misma y en ausencia de respuesta en el plazo indicado se considerará que la solicitud ha sido concedida. Si la RFEF denegara la autorización deberá motivar la misma. La RFEF podrá denegar la sublicencia en los siguientes casos:

- Si el potencial sublicenciario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados.
- El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.
- El potencial sublicenciario se encuentre en las causas de exclusión a que se refiere el apartado 7.5.

DIFERIDOS: La emisión ilimitada de los diferidos de cada partido y en su totalidad, con posterioridad a su grabación y dentro de la temporada a que dichos partidos correspondan.

3.8.- Condiciones de emisión de los partidos.

3.8.1.- La fecha y horario definitivo de cada partido será determinado por la RFEF. Tan solo se modificarán de común acuerdo y por causa justificada.

3.8.2.- Los horarios de emisión en directo de los partidos se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:

Jornadas de fin de semana:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La adjudicataria sólo podrá programar el inicio de la emisión en directo del partido seleccionado el viernes entre las 20.00 y 21.00 horas, el sábado entre las 12.00 y 20.00 horas y el domingo o festivos entre las 12:00 y las 18.00 horas.

Jornadas entre semana:

Cuando la jornada se celebre entre semana, la RFEF designará las fechas y horarios de los partidos de forma que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.) y el adjudicatario sólo podrá programar el inicio de la emisión en directo del partido seleccionado los martes, miércoles y jueves entre las 17:00 y 21:00 horas.

O aquellos horarios específicos que estuvieren fijados para una competición en concreto en las Normas y Bases de competición.

3.8.3.- Todos los horarios son referidos a la hora de Madrid (España)

3.8.4.- La RFEF se reserva el derecho de modificar las fechas y los horarios de los partidos cuando existan causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad de desarrollo de los encuentros en los horarios previamente fijados ya sea a instancia del adjudicatario, de los clubes participantes o de la misma Federación

3.8.5.- La RFEF comunicará al adjudicatario los partidos disponibles para emisión de cada jornada de la competición con una antelación mínima de 5 días naturales previos a cada jornada en la fase regular y en el plazo de dos días después del sorteo de los playoffs.

3.9.- Señal.

La RFEF o la compañía que esta designe, o quien tenga asumida la producción, facilitará a cada operador internacional la señal en directo de cada uno de los partidos. Esta señal audiovisual estará disponible en formato clean feed o bien señal internacional con grafismo en español.

Los costes técnicos derivados del envío de la señal en directo desde la localización que establezca la RFEF en España hasta el operador internacional deberán ser asumidos por este último. El Adjudicatario abonará esos costes directamente a la compañía indicada por la RFEF que será la prestadora del servicio. El importe de la señal se fija orientativamente en 1.500€ por partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Adjudicatario podrá personalizar la producción entregada por la RFEF de acuerdo con sus preferencias mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. Si precisara el Adjudicatario de algún servicio on site, este servicio será facilitado por el 'Host Broadcaster' del partido, de acuerdo con una hoja de tarifas puesta a disposición del Adjudicatario. Entre estos servicios se incluyen entre otras la distribución, el TV Compound, el equipamiento de las posiciones de los comentaristas, etc.

No obstante, el Adjudicatario entiende que cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual de dicha personalización se regulará de acuerdo con la Cláusula de Propiedad Intelectual que rige la Oferta.

4.- NO CESIÓN

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el Adjudicatario al amparo del presente documento son personales y por tanto no los podrá vender, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo y expreso por escrito de la RFEF.

5.- MARCAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.

5.1.-Utilización de la marca por los adjudicatarios.

Para comunicar una marca e imagen unificadas y coherentes de la Competición se requerirá al Adjudicatario la utilización de los gráficos y cortinillas oficiales de la Competición, así como su logotipo correspondiente.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones, el Adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de uso de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición.
- el logotipo de la competición en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF y/o de los clubs que vaya a hacer uso el Adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por esta Real Federación antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF, que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF. No se podrá hacer uso de los signos distintivos de los clubs.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF comunicará al adjudicatario cual es el title sponsor de la competición y el adjudicatario estará obligado a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición durante las retransmisiones.

5.2.- Oportunidades de publicidad para el adjudicatario

Los Adjudicatarios sólo podrán explotar las oportunidades publicitarias que se adecúen a lo siguiente:

- i. No se podrá formalizar ningún acuerdo publicitario con entidades que puedan suponer una amenaza para la reputación de la RFEF, incluyendo, pero no limitándose a: Compañías con antecedentes dudosos (tales como estados financieros débiles, condenadas por soborno, piratería y/u otros delitos), y/o compañías que participan en la fabricación de armas.
- ii. Los contratos publicitarios deberán cumplir con la normativa nacional del Territorio Autorizado.
- iii. El Operador no podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la competición que pueda entrar en conflicto con los patrocinadores de la RFEF y/o de la competición, ni de forma que se pudiera entender que patrocinan a la RFEF, la competición y/o los clubs de la competición.

Se informa a los interesados que la RFEF y/o los clubs están habilitados para llevar a cabo actividades que incluyen, entre otras, competiciones de medio tiempo con la participación de los aficionados en el estadio, anuncios promocionales colocados en el terreno de juego durante el comienzo, la mitad y el final del partido, entre otras, sin que ello suponga una violación de los Derechos concedidos al Adjudicatario.

5.3.- Regulación de la publicidad virtual a través de instrumentos digitales:

En lo que se refiere a la publicidad virtual, entendiéndose como tal la colocación de anuncios en instrumentos digitales que permiten la reproducción de diferentes anuncios durante el partido y que están situados en puntos específicos dentro del Estadio (por ejemplo, gradas, soportes de publicidad, vallas estáticas, UTV, etc.), el Adjudicatario reconoce que la RFEF podrá utilizar exclusivamente dichos instrumentos para reproducir anuncios digitales con fines publicitarios. Como tal, el Adjudicatario se compromete a no modificar el contenido del instrumento digital, salvo en el caso de que el anuncio mostrado sea contrario a las disposiciones legales aplicables del Territorio Autorizado del Adjudicatario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.- DERECHOS NO EXCLUSIVOS. DERECHOS EXCLUIDOS.

51.- Partidos en diferido. La RFEF con el objetivo de promocionar la competición y comentar el interés del producto audiovisual y los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes, podrán emitir en diferido el encuentro a partir de la finalización de la jornada deportiva, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, que tenga licencia de televisión en TDT, OTT o app.

2- Resúmenes. Los resúmenes podrán ser incluidos, a partir de la finalización del partido en la página web oficial de la RFEF, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales oficiales de la RFEF en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda. Todo ello limitado al entorno digital y canales oficiales propiedad de la RFEF y en ningún caso en entornos o canales con marca y/o propiedad de terceros.

3.- Clips y/o highlights. La RFEF y los Clubes y/o S.A.D que disputen el partido podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus plataformas digitales oficiales entendiéndose por plataformas oficiales digitales cualquier canal de distribución digital oficial incluidas las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de doscientos cuarenta segundos (240”), y para su publicación una vez finalizado el partido.

4- Imágenes previa y post del partido. La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores al partido, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios en su canal de televisión, app, OTT, web, redes sociales, etc. Las entrevistas que se hagan con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos.

5- Imágenes de partido de no juego. La RFEF podrá utilizar las imágenes relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco (5) minutos después de finalizado el mismo. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de sesenta segundos (60”). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc. El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la competición y a incentivar la asistencia a los estadios.

6- Miniclips. La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer 5 miniclips en



semidirecto que contendrán imágenes del partido, pero no goles, de un máximo de 15 segundos y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.

7.- Una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, en su caso la RFEF ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

8.- Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo, la explotación en otros territorios, los videojuegos, la realidad virtual, realidad aumentada, el metaverso, los derechos de scouting, estadísticas, betting ni en general cualquier otro derecho que no esté expresamente adjudicado.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: FORMATO, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

7.1.- General.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido.

La RFEF se reserva el derecho a rechazar cualquier Oferta que esté sujeta a cualquier condición distinta a las previstas en esta oferta y/o que no cumpla con los requisitos aquí establecidos.

7.2.- Publicación de la IRO y calendario.

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es, y ha enviado las mismas a las principales agencias y medios de comunicación del Territorio.

Calendario del proceso:

Publicación en la web de la RFEF	El día
Fin plazo solicitar aclaraciones	Hasta el 16 de junio de 2026 a las 10:00 AM (CET).
Fin plazo presentar ofertas	Hasta el 25 de junio de 2026 a las 09:00 (CET).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Apertura de las ofertas	A partir del fin del plazo de recepción de ofertas.
Valoración y Adjudicación provisional	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas.

Tras la publicación de este proceso en la web, la RFEF proporcionará cualquier aclaración que se le pida de forma razonable respecto al contenido de estas bases.

Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a tv@rfe.es dentro del plazo indicado en el calendario.

7.3.- Requisitos generales de los candidatos

El Candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España.

El candidato deberá presentar la siguiente información:

- a) Inscripción en el registro mercantil.
- b) Apoderamiento o facultades del legal representante de la compañía.
- c) No encontrarse en concurso de acreedores en el momento de presentar la candidatura.
- d) Solo en el supuesto de que el candidato sea residente fiscal en España, deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT. Ese certificado será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.
- e) Solo cuando sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.4- Se aportará Informe elaborado por el Candidato donde consten: El plan de programación de la Competición incluyendo el nivel de cobertura y exposición y la experiencia de la compañía en la explotación de contenidos audiovisuales, con expresa indicación de los contenidos relacionados con el fútbol.

Si la oferta se presenta por un intermediario deberá elaborar un informe en el que se indique la descripción general de sus actividades señalando de forma expresa su oferta de contenido deportivo y presentará plan de actuación que incluya la cobertura esperada por la explotación de los contenidos audiovisuales en caso de resultar adjudicatario de los mismos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.5 Causas de exclusión

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar documentalmente los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- c) Haber presentado fuera de plazo la documentación señalada en la presente IRO salvo la que sea subsanable.

7.6.- Contenido de la Oferta.

Los candidatos interesados presentarán la documentación de los apartados 7.3, 7.4 y 7.5, y la oferta económica que desea realizar a la RFEF de conformidad con el formulario del Anexo 2. Las ofertas pueden presentarse en español o en inglés.

La oferta se presentará por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de email: oferta@concursos.rfef.es

Dicho buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas que se realizará ante Notario.

Solamente en el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos de las ofertas.

Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitante afectado, quien dispondrá del plazo de 3 días naturales para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de quedar excluido si no cumpliera con el plazo concedido.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros y no incluirá los impuestos. El adjudicatario deberá abonar a la RFEF la cantidad total ofrecida en euros y no podrá reducir o disminuir esa cantidad bajo ningún concepto, de forma que no podrá aplicar retenciones, deducciones, tasas, impuestos,



comisiones o cualquier otra deducción o reducción de cualquier naturaleza. El Adjudicatario reconoce que es el único responsable del pago de los impuestos, deducciones y/o responsabilidades generadas por la falta de pago de los mismos. Si se requiere que tales impuestos sean hechos por la RFEF, el Adjudicatario debe calcular el importe bruto relevante para asegurar que la RFEF reciba la consideración total expresada por el Licitante en su oferta indicándolo expresamente en la oferta.

7.7.-Evaluación de las Ofertas.

El órgano de evaluación estará compuesto por:

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El General Manager de Fútbol Sala
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director Comercial .
- El Director del Departamento de TV de la RFEF.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

El órgano de evaluación elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

7.8.- Valoración y adjudicación provisional y final de las ofertas

7.8.1.- El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales procederá a la adjudicación provisional de los derechos siempre que previamente se hubieran adjudicado en el tender de España a efectos de la producción de los partidos. La RFEF cumplirá con los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación de cada uno de los Candidatos.

7.8.2.-El criterio de adjudicación será la mejor oferta económica. La RFEF podrá abrir una segunda ronda de mejora de las ofertas.

En el caso de producirse una oferta por uno o por más lotes individuales y una oferta por lotes agrupados por regiones sobre los mismos territorios, la RFEF informa que realizará una comparación entre el lote individual y lote por regiones y adjudicará los derechos a la contraprestación más alta.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.8.3.- Si las ofertas recibidas no cumplieran el objetivo de ser suficientemente rentables económicamente, se podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien cancelar el concurso.

Debido a la naturaleza de la comercialización no exclusiva (por ejemplo, los interesados pueden solicitar los derechos de emisión de uno o varios partidos, en cualquier momento de la temporada) las condiciones de comercialización deberán ser negociadas caso por caso con los interesados con respeto siempre a los principios de no discriminación y máxima competencia posible.

7.9.- Contrato.

La RFEF firmará un contrato con el adjudicatario

La vigencia del Contrato empezará en el momento de la firma del mismo y expirará sin necesidad de aviso el 30 de junio de 2028/2029.

7.10.-Suspensión y cancelación.

La RFEF podrá momento suspender o cancelar total o parcialmente el desistir del procedimiento por causa justificada, infracción error no subsanable del procedimiento de licitación, o por causas de fuerza mayor, o bien por cambios socioeconómicos y/o coyunturales que dificulten el cumplimiento del Contrato o la Licitación, así como en el caso de existir indicios de colusión entre licitadores. En este último caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios, sin derecho a compensación alguna para el licitante.

También se podrá cancelar la licitación en el supuesto de que no se hubieran adjudicado los derechos en el tender de España.

8.- PAGO A LA RFEF.

Los adjudicatarios abonarán a la RFEF las cantidades ofrecidas para cada temporada en un máximo de tres (3) pagos de igual cantidad conforme al siguiente calendario:

30 de septiembre

30 de diciembre

30 de marzo

Si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de dos o más pagos, la RFEF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

podrá suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha.

9.- DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO.

9.1.- Confidencialidad.

La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún Candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con las presentes bases y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma, ni de forma parcial ni total. Los candidatos reconocen y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con las presentes bases, entre ellos la adjudicación de los derechos.

9.2.- Costes propios.

Cada Candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al Candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas incluidas las traducciones al castellano si fuera necesario. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un Candidato en relación con el presente procedimiento ni con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.

9.3.- Explotación de los Derechos.

El Adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.

9.4.- Aceptación.

Se considerará que todo Licitante que presente una Oferta para la explotación de los Derechos en cuestión en la presente Licitación ha leído, comprendido y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aceptado expresamente todos los términos y condiciones relativos a la propia Oferta.

9.5.- Separabilidad.

En el caso de que alguna de las cláusulas contenidas en esta Licitación sea invalidada o ilegal, sólo dicha disposición en particular será invalidada y, como tal, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

9.6.- Interpretación.

La versión española de la presente Licitación se considerará la única versión vinculante del mismo. En caso de contradicción entre la versión en español y la versión en inglés de la presente Licitación, prevalecerá la versión en español.

9.7.- Legislación de Aplicación.

El presente procedimiento y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo formalizado entre la RFEF y cualquier Candidato relacionados con la misma se regirán e interpretarán conforme a la legislación de España. Cualquiera y todas las disputas que surjan respecto serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, 9 de junio de 2026



**EUROPA (UNIÓN EUROPEA Y PAISES CON ESTRECHAS RELACIONES
CON PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA)**

Nombre del Lote	Territorios autorizados que incluye:
1.- Alemania En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Alemania.
2.- Austria En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Austria
3.- Bélgica En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Bélgica.
4.- Bulgaria En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Bulgaria
5.- Chequia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	República Checa
6.- Chipre En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Chipre
7.- Danés En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Dinamarca, Groenlandia e Islas Feroe
8.- Eslovaquia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Eslovaquia
9.- Estonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Estonia
10.- Finlandia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Finlandia
11.- Francés En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Francia, Andorra y Mónaco Asimismo, los derechos podrán distribuirse de forma no exclusiva en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

	los Territorios de ultramar franceses
12.- Grecia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Grecia
13.- Hungría En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Hungría
14.- Irlanda En régimen de exclusividad en abierto y codificado	República de Irlanda
15.- Islandia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Islandia
16.- Italia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Italia, San Marino, y Ciudad del Vaticano
17.- Letonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Letonia
18.- Lituania En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Lituania
19.- Malta En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Malta
20.- Noruega En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Noruega
21.- Países Bajos En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Países Bajos
22.- Polonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Polonia
23.- Portugal En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Portugal (inclusive las Islas Azores y Madeira)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

24.- Reino Unido En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Reino Unido
25.- Rumanía En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Rumanía
26.- Suecia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Suecia
27.- Suizo En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Suiza y Liechtenstein
28.- Croacia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Croacia
29.- Eslovenia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Eslovenia
30.- Albania En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Albania
31.-Kosovo En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Kosovo
32.- Bosnia-Herzegovina En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Bosnia-Herzegovina
33.-Macedonia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Macedonia
34.- Serbia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Serbia
35.- Montenegro En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Montenegro
36.- Luxemburgo En régimen de exclusividad en abierto y codificado	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

37.- Lote regional Macedonia, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Macedonia, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro
38- Lote Regional Reino Unido e Irlanda En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Reino Unido e Irlanda
39- Lote Regional Rumania y Hungría En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Rumania y Hungría
40.-Lote Regional República Checa y Eslovaquia En régimen de exclusividad en abierto y codificado	República Checa y Eslovaquia
41.- Lote Regional Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo, En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo
42.- Lote Regional Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega
43.-Lote Regional Estonia, Letonia, Lituania En régimen de	Estonia, Letonia, Lituania



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

exclusividad en abierto y codificado	
44.- Lote Regional Grecia y Chipre En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Grecia y Chipre
45.- Lote regional Albania y Kosovo En régimen de exclusividad en abierto y codificado	Albania y Kosovo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

AMÉRICA		
Código	Paquete	Territorios
A1	Canadá	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Canadá
A2	EEUU	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Estados Unidos (incl. Alaska), Bermuda, Puerto Rico, Islas Vírgenes de los EEUU.
		<u>En régimen de no-exclusividad en abierto y codificado:</u> Anguilla, Barbados, Antigua y Barbuda, Arrecife Kingman, Aruba, Atolón de Palmyra, Atolón Johnston, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Baker Island, Barbados, Bonaire, Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Guam, Isla Howland, Isla Jarvis, Isla Navassa, Islas Clipperton, Islas Marianas del Norte, Islas Midway, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, Samoa Americana, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Pedro y Miquelón, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago,
A3	Méjico	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana
		<u>En régimen de no-exclusividad en abierto y codificado:</u> Anguilla, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Barbados,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		Bonaire, Islas Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Islas Clipperton, Isla Navassa, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago
A4	Sudamérica (excluida. Brasil)	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Islas Falkand, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.
		<u>En régimen de no-exclusividad en abierto y codificado:</u> Aruba, Bonaire, Curaçao, Guayana Francesa, Trinidad y Tobago
A5	Brasil	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Brasil

ASIA		
Código	Paquete	Territorios
B1	Brunéi	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Brunei
B2	Camboya	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Camboya
B3	China	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		China
B4	Corea del Norte	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Corea del Norte
B5	Corea del Sur	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Corea del Sur
B6	Filipinas	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Filipinas
B7	Hong Kong	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Hong Kong
B8	India	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Afganistán, Bangladesh, Bután, India, Islas Maldivas, Nepal, Pakistán, Sri Lanka
B9	Indonesia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Indonesia
B10	Japón	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Japón
B11	Laos	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Laos
B12	Macao	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Macao



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

B13	Malasia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Malasia
B14	Mongolia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Mongolia
B15	Myanmar	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Myanmar
B16	Singapur	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Singapur
B17	Taiwán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Taiwán
B18	Tailandia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Tailandia
B19	Vietnam	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Vietnam

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA		
Código	Paquete	Territorios
C1	Oriente Medio y Norte de África.	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Argelia, Bahréin, Catar, Chad, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Palestina, Siria, Somalia, Sudán del Sur, Túnez, Yemen, Yibuti.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		<u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> Mauritania y Mauricio
C2	Oriente Medio	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Arabia Saudita

ÁFRICA (Subsahariana)		
Código	Paquete	Territorios
D1	África Subsahariana (excl. Sudáfrica)	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado referido al idioma francés y no exclusividad en lengua local (excluidas retransmisiones en Inglés, portugués y swahili)</u></p> <p>Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Central African Republic, Comoros, Congo Brazzaville, Republic of the Congo, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Green Cape, Guinea Bissau, Guinea-Conakry, Equatorial Guinea, Ivory Coast, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, , Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, Sao Tomé, Príncipe, Senegal, Seychelles, Mauritius, Sierra Leone, Swaziland, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe.</p> <p><u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> Mauricio y Mauritania, Djibuti, Somalia, Sud Sudan y Sudan.</p>
D2	África	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado referido al idioma portugués (excluidas retransmisiones en Inglés. Francés y Swahili):</u> <u>Angola, Cabo Verde y Mozambique</u></p>
D3	África	<u>En regimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> referido al idioma inglés:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		<p>Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Cabo Verde, Central African Republic(CAR), Chad, Comoros, Republic of the Congo, Congo Brazzaville, Guinea Equatorial , Eritrea, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea Bissau,Guinea Conacry, Ivory Coast, Kenia , Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, SaoTomé andPríncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Socotra, St Helena, Ascension Island, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe.</p> <p><u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> Djbuti, Lesotho, Mauritania, Mauricio, Somalia, Sudan, Sudan del Sud y Swaziland.</p>
D4	África	<p><u>En regimen de exclusividad en abierto y codificado: referido al idioma Swahili.</u> (excluidas retransmisiones en ingles): Kenia</p> <p><u>No exclusividad en abierto y codificado:</u> (inglés, portugués y francés) :Kenia Tanzania y Uganda</p>
D5	Sudáfrica	<p><u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Sudáfrica</p> <p><u>No exclusiva en abierto y codificado:</u> Lesotho y Swaziland</p>

EUROPA (Países fuera del EEE)		
Código	Paquete	Territorios
E1	Armenia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Armenia
E2	Azerbaiyán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Azerbaiyán
E3	Bielorrusia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Bielorrusia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

E4	Georgia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Georgia
E5	Israel	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Israel
E6	Kazajistán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Kazajistán
E	Kirguistán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Kirguistán
E8	Moldavia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Macedonia
E9	Rusia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Rusia
E10	Taijikistán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Taijikistán
E11	Turkmenistán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Turkmenistán
E12	Turquía	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Turquía
E13	Ucrania	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Ucrania
E14	Uzbekistán	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

		Uzbekistán
E17	Lote Regional 1	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Turkmenistán, Taijikistán, Uzbekistán. <u>No exclusiva en abierto y codificado:</u> Armenia y Azerbayán

OCEANÍA		
Código	Paquete	Territorios
F1	Australia	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Australia
F2	Nueva Zelanda	<u>En régimen de exclusividad en abierto y codificado:</u> Nueva Zelanda



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

1.- DATOS CORPORATIVOS

Identificación de la sociedad y persona que firma con poderes suficientes

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación

Dirección completa

Número de identificación fiscal

1.2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

2.- OFERTA ECONÓMICA

Se presenta la siguiente oferta en euros (€). El ofertante declara conocer que la cantidad ofertada no incluye los costes de entrega de la señal producida por la RFEF que se facturará aparte a RFEF o a quien esta designe para prestación del servicio. El importe de la oferta es la cantidad líquida a recibir por la RFEF.

LOTE/PAIS	2026/2027	2027/2028	2028/2029

Fecha _____

Fdo. El ofertante